



ÁREA DE REXENERACIÓN URBANA E DEREITO Á VIVENDA URBANISMO - XESTIÓN DO SOLO

Expediente: obras de la Separata del Proyecto Modificado nº1 del Proyecto de Urbanización del sector 10, Parque Ofimático, que extraiga del mismo las obras precisas e imprescindibles para el otorgamiento de licencias de primera ocupación y las obras que resulten imprescindibles para garantizar la seguridad de bienes y personas en el sector 10.

Asunto: remisión de ofertas para informe (baixas desproporcionadas)

Ref: O-12/2016

Este informe técnico complementa el efectuado el día 24 de marzo de 2017 en relación con la justificación de baja temeraria presentada por Dragados, S.A. en relación con el expediente indicado.

Así, este técnico entiende que se puede justificar la baja temeraria de la empresa de dos formas:

- 1) justificando la totalidad de las unidades de obra de todos los capítulos de la Separata, lo cual refleja lo que cuesta hacer la obra, o
- 2) justificando el ahorro o baja de la oferta presentada (1.924.303,24 €), todo esto acorde con lo indicado en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ningún caso, este técnico entiende que una baja se puede establecer justificando únicamente unas determinadas unidades de obra de ciertos capítulos del proyecto que suponen la cantidad que sobrepasa la temeridad establecida en 2.454.471,79 €.

Así, en la documentación presentada por Dragados, S.A. únicamente justifican adecuadamente algunas unidades de obra del capítulo 9 - Red de energía eléctrica - de la Separata, no la totalidad de las mismas, como sería deseable, pues pudiese ocurrir que las que no se justifican tengan un precio diferente a la de la baja, pudiendo, incluso, tener un precio unitario superior al señalado en la Separata, de modo que el conjunto del capítulo 9 no tenga la baja del 44,55% de la oferta de Dragados.

Por otro lado, en la documentación presentada por Dragados, S.A. justifican algunas unidades de obra del capítulo 16 - Seguridad y Salud - de la Separata, si bien este técnico entiende que no están correctamente justificadas (a diferencia con el capítulo 9 - Red Eléctrica), pues solamente se refleja una previsión de coste de estas unidades, sin indicar mediciones ni coste unitario de dichas unidades. Al igual



que lo indicado en el capítulo 9 - Red Eléctrica, pudiese ocurrir que el conjunto del capítulo 16 tuviese un resultado porcentual diferente al de la baja del 44,55% de la oferta de Dragados.

De acuerdo con lo señalado, el ahorro justificado por Dragados, S.A. con relación al capítulo 9 - Red de energía eléctrica – es de 578.549,69 € (1.289.908,57 € - 711.358,88 €), lo cual supone un porcentaje de un 30,07% sobre la baja efectuada de 1.924.303,24 €. En el supuesto de que la Mesa de Contratación admita como justificadas las unidades de obra del capítulo 16 - Seguridad y Salud – el ahorro correspondiente a estas unidades es de 9.409, 84 € (21.121,99 € - 11.712,15 €), de modo que el ahorro total sería de 587.959, 53 € (578.549,69 € + 9.409, 84 €), lo cual supone un porcentaje de un 30,55% sobre la baja efectuada de 1.924.303,24 €.

Por consiguiente sólo se justifican algunas partidas del capítulo 9 - Red de energía eléctrica - de la Separata (y del capítulo 16 - Seguridad y Salud - en el caso de ser admitidas por la Mesa de Contratación), no estando justificadas ninguna de las unidades de obra de los otros capítulos de la Separata. En el caso de admitir la justificación de las unidades de obra del capítulo 16 - Seguridad y Salud -, el importe total de las unidades obra justificadas es de 1.311.030,57 euros (IVA incluido), lo cual supone un porcentaje del 30,35% sobre el presupuesto líquido de ejecución por contrata de la Separata.

Cabe señalar que los costes de oficina de obra, casetas, transporte de las mismas, acometidas provisionales de saneamiento y fontanería, recogida de casetas y personal reflejados en la justificación de la baja de Dragados, S.A. son costes indirectos o de estructura de la empresa, pero no son unidades de obra de la Separata, por lo que no se consideran válidos como justificación económica.

Por todo lo expuesto, este técnico se ratifica en lo indicado en su informe de fecha 24 de marzo de 2017, en el que indicaba que la justificación presentada por Dragados no se considera suficiente.

JLML

A Coruña, 27 de marzo de 2017
El Ingeniero de Caminos Municipal

Jose Luis Martínez López